

POLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL GENERAL
CONDICIONES ESPECIALES

CONDICIONES COMUNES A TODAS LAS COBERTURAS

1.- DEFINICIONES

Tercero: Cualquier persona física o jurídica distinta de:

- a) El Tomador del Seguro y el Asegurado o el causante del siniestro.
- b) Los cónyuges, ascendientes y descendientes del Tomador del Seguro y del Asegurado.
- c) Personas que vivan habitualmente en el domicilio del Asegurado o del Tomador del seguro, sin que medie una prestación de naturaleza económica.
- d) Los socios, directivos, asalariados (incluso de contratistas y subcontratistas) y personas que, de hecho o de derecho, dependan del Tomador del seguro o del Asegurado, mientras actúen en el ámbito de dicha dependencia.
- e) Las personas jurídicas, filiales o matrices del Asegurado o aquellas en las que el Tomador o el Asegurado mantengan participación de control en su titularidad.

Siniestro: El acaecimiento del que pueda razonablemente derivarse responsabilidades para el Asegurado que quedan comprendidas en el marco de la cobertura de la póliza.

Franquicia: Aquella cuantía de dinero, expresada en términos fijos o porcentuales, que, en el momento de los desembolsos correspondientes a un siniestro, corresponde al Asegurado.

Esta cuantía, cuya concreción se realizará en las Condiciones Particulares o Especiales, no se descontará de la Suma Asegurada pactada en la póliza.

Daños:

-Daño personal: Lesión corporal o muerte, causados a personas físicas.

-Daño material: El daño, deterioro o destrucción de una cosa, así como el daño ocasionado a los animales, pero no el robo.

-Perjuicio consecutivo: La pérdida económica que es consecuencia directa de los daños personales o materiales sufridos por el reclamante de dicha pérdida.

-Perjuicio no consecutivo: La pérdida económica que no tiene como causa directa e inmediata un daño personal o material sufrido por el reclamante de dicha pérdida económica.

2.- SINIESTRO EN SERIE

Se considerará que constituye un sólo y único siniestro el acontecimiento o serie de acontecimientos dañosos debidos a una misma causa original con independencia del número de reclamantes o reclamaciones formuladas.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es:443/verificarFirma/> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR

DAVID MARÍN HUMANES

27/05/2026

VERIFICACIÓN

PEGVEB2AJCPM2AJT86A2CUHVWHNQJ2

PÁG. 1/3



Nº Reg. Entrada: 202699906032994. Fecha/Hora: 27/05/2026 16:38:41

3.- DELIMITACIÓN TERRITORIAL

La cobertura de la póliza solamente se extiende a garantizar el resarcimiento por siniestros ocurridos en España que se traduzcan en responsabilidades impuestas por Tribunales sometidos a la Jurisdicción Española al amparo de la legislación española vigente.

4.- LIMITES DE SUMAS ASEGURADAS

4.1. Límite por siniestro:

La cantidad que para cada riesgo el Asegurador se compromete a pagar, como máximo, por la suma de todas las indemnizaciones, intereses y gastos correspondientes a un siniestro, con independencia del número de víctimas o perjudicados.

4.2. Límite por víctima o lesionado:

La cantidad que, en su caso y para cada riesgo, el Asegurador se compromete a pagar, como máximo, por la suma de todas las indemnizaciones, intereses y gastos correspondientes a la víctima, lesionado o dañado, junto con las que, en su caso, pudieran corresponderles a sus causahabientes o perjudicados.

En tal sentido se entenderá que el límite por siniestro consignado en el apartado de garantías operará en el caso de un mismo accidente en el que se registren varias víctimas o lesionados, observándose en todo el límite individualmente estipulado para cada víctima.

4.3. Límite por año de seguro:

La cantidad que, en su caso, el Asegurador se compromete a pagar, como máximo por la suma de todas las indemnizaciones, intereses y gastos procedentes de daños ocurridos en el curso del mismo año de seguro, con independencia de que dichos daños sean imputables a uno o varios siniestros. La suma se verá reducida en su cuantía a medida que se consuma por uno o varios siniestros a lo largo de una anualidad. A estos efectos se entiende por anualidad el periodo que media entre la fecha de efecto y la del primer vencimiento, o bien entre dos vencimientos anuales sucesivos o entre el último vencimiento anual y la extinción o cancelación del seguro.

4.4. Suma máxima de indemnización por siniestro:

La cantidad fijada en póliza que el Asegurador se compromete a pagar como máximo, por la suma de todas las indemnizaciones, intereses y gastos correspondientes a un siniestro que afecte a más de uno de las garantías aseguradas.

4.5. Límite para gastos de Letrado y Procurador:

La cantidad que el Asegurador se compromete a pagar, como máximo, por los costes y gastos que se ocasionen con motivo de la dirección jurídica y defensa frente al conjunto de reclamaciones de un siniestro.

5.-ACTUALIZACION DE LA PRIMA

En virtud del artículo 29 de la Ley 50/1980 L.C.S., no se reputará contrario a la ley ni a principios imperativos, los pactos entre partes. En este Seguro de Responsabilidad Civil, se ha fijado el alcance de la indemnización y el precio del seguro y se acuerda la posibilidad de actualización de la prima en los sucesivos vencimientos, a fin de mantener en todo momento el servicio al Asegurado y conservar el oportuno equilibrio técnico.

COBERTURA DE RESPONSABILIDAD CIVIL POR LA OCUPACION DE VIAS PECUARIAS

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es:443/verificarFirma/ indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	DAVID MARÍN HUMANES	27/05/2026	
VERIFICACIÓN	PEGVEB2AJCPM2AJT86A2CUHVWHNQJ2	PÁG. 2/3	

1.-ASEGURADO

Tendrán la consideración de Asegurado en este contrato:

-El indicado en las condiciones particulares

2.- OBJETO DEL SEGURO

Amparar, dentro de los límites estipulados en póliza, las consecuencias pecuniarias de la responsabilidad civil que pueda derivarse para el Asegurado, de acuerdo a la normativa legal vigente, por los daños materiales y personales y perjuicios causados a terceros con motivo de la ocupación de la vía pecuaria indicada en el apartado de descripción del riesgo.

3.- EXCLUSIONES

No quedan garantizados por el seguro:

- 3.1. La responsabilidad contractual que exceda de la responsabilidad civil legal.
- 3.2. La responsabilidad penal.
- 3.3. Los perjuicios que no sean consecutivos de un daño personal o material cubierto por la póliza.
- 3.4. Los gastos de prevención de un evento que pudiera causar daños a terceros.
- 3.5. Multas o sanciones económicas impuestas por los Tribunales y demás Autoridades y las consecuencias de su impago.
- 3.6. Daños debidos a mala fe del Asegurado o persona de la que deba responder, los derivados de la comisión intencionada de un delito, así como las que tengan su origen en una infracción o incumplimiento voluntario de las normas que rigen las actividades objeto del seguro.

4.- ÁMBITO TEMPORAL

El contrato de seguro surte efecto por daños ocurridos por primera vez durante el periodo de vigencia, cuyo hecho generador haya tenido lugar después de la fecha de efecto del contrato y cuya reclamación sea comunicada al Asegurador de manera fehaciente en el periodo de vigencia de la póliza o en el plazo de 12 meses a partir de la fecha de extinción del contrato.

Se considera como fecha de reclamación el momento en que:

- Un procedimiento judicial o administrativo o bien un requerimiento formal y por escrito es formulado contra el Asegurado, como presunto responsable de un daño, o contra el Asegurador.
- Un Asegurado tiene conocimiento, por primera vez, de cualquier tipo de circunstancias o informaciones, según las cuales cabe razonablemente esperar que una reclamación será formulada contra él o contra otro Asegurado o contra el Asegurador.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es:443/verificarFirma/> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR

DAVID MARÍN HUMANES

27/05/2026

VERIFICACIÓN

PEGVEB2AJCPM2AJT86A2CUHVWHNQJ2

PÁG. 3/3

